

Presentación: Montero y Cia Ltda.

- Oficina: Santiago de Chile
- Director: Manuel Montero Matta
- Tema: Operación de empresas extranjeras en Chile.

Operación de empresas extranjeras en Chile

- Formas habituales de operar jurídicamente en el mercado chileno:
 - AGENCIA
 - SOCIEDADES

AGENCIA

- Es la misma persona jurídica extranjera la que opera en Chile:
- Las agencias o sucursales que las empresas extranjeras establecen en el país, no constituyen una persona jurídica distinta de aquellas, sino que

- por el contrario forman parte de ellas, y representan sólo el medio por el cual la empresa extranjera prolonga sus actividades en el país, de lo que se concluye que la agencia en Chile, no es más que la misma persona jurídica de la sociedad extranjera que desarrolla actividades en el país

- Requisitos para instalar una agencia en Chile:
- A.- Deberá enviarse a Chile la documentación que acredite la existencia en el país de origen de la empresa, certificada por Notario o Escribano, de estar correctamente constituida de acuerdo a la legislación del país y los poderes de quien representa a dicha sociedad.

- B.- Certificar ante las autoridades competentes del país de origen que la documentación está otorgada por funcionario competente.
- C.- Otorgar ante el Cónsul de Chile, en el país de origen, un poder a la persona que representará en Chile a la sociedad extranjera.

- D.- La persona que represente a la empresa extranjera en Chile debe tener residencia en este país.
- E.- Llegado los documentos a Chile, estos pasan al Ministerio de RREE, el cual certifica que el Cónsul es tal y luego se protocoliza el poder en una Notaría.

- F.- Posteriormente el representante, o un mandatario de este, puede hacer los trámites ante el SII, que son la obtención del Rol Unico Tributario y la declaración de Iniciación de Actividades, señalando el domicilio en que operará la Agencia o sucursal.

- Forma de Tributar de una Agencia en Chile:
- En general, a este tipo de contribuyentes -del Artículo 58° N° 1 de la Ley de la Renta- les afectan las siguientes obligaciones tributarias:

- a) Impuesto de Primera Categoría, con tasa actualmente de 20% (próximo año 18,5% y siguiente vuelve al 17%), sobre las rentas tanto percibidas como devengadas; excepto por aquellas rentas que hayan sido afectadas con dicho tributo en cabeza de la empresa que las distribuye, como es el caso por ejemplo, de los dividendos;

- b) Impuesto único del inciso 3° del Artículo 21°, con tasa de 35%, sobre las cantidades a que se refiere dicha norma (Gastos Rechazados);

- c) Impuesto Adicional, con tasa de 35%, sobre las rentas retiradas o remesadas al exterior durante el ejercicio comercial respectivo, con derecho a rebajar como crédito, el impuesto de Primera Categoría que haya afectado a las mencionadas rentas;

- d) Dar cumplimiento a todas las obligaciones tributarias mensuales que afectan a los contribuyentes de la Primera Categoría en general, como ser, efectuar pagos provisionales mensuales, retenciones de impuestos sobre rentas pagadas a terceros por servicios personales prestados por éstos, etc.

SOCIEDADES

- Tipos habituales de sociedades:
- Existen diversas formas de organizarse como sociedades, colectivas, de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Encomanditas, SpA, etc., pero revisaremos someramente las más comunes:

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Anónima (abierta – cerrada)

SpA.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

- Sociedades de personas y como tales lo que importa en su asociación es el socio y no el capital, por ello estas sociedades permiten asociación industrial. Esto es que un socio aporte conocimiento, trabajo y no dinero.
- Requisitos básicos: formas de Constituirse, Modificarse y Administrarse
- Operatividad de estas sociedades

SOCIEDADES ANÓNIMAS

- Cerradas y Abiertas,
- Son sociedades anónimas abiertas:
 - 1) Aquellas que tienen 500 o más accionistas.

- 2) Aquellas en las que, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente, o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje, y

- 3) Aquellas que inscriban voluntariamente sus acciones en el Registro de Valores.
- Son sociedades anónimas cerradas las no comprendidas.

- Requisitos básicos: formas de Constituirse, Modificarse y Administrarse
- Operatividad de estas sociedades

- Requisitos para constituirse en Chile como inversionistas extranjeros:
- Los requisitos son muy parecidos a los señalados para las agencias, con la diferencia que la sociedad o socios extranjeros no requieren hacer la declaración de Iniciación de Actividades ante el SII, sino solo obtener RUT de Inversionista.

- Luego de ello, los socios o el representante de la empresa extranjera con un socio, al menos, constituyen, de acuerdo a las leyes chilenas una sociedad.
- Cabe que los fondos para operar pueden ingresar como:
 - Aporte del Capital
 - Préstamos

SpA

- Empresas o sociedades por acciones, esto es de capital, que tienen la característica de poder ser unipersonales.
- Se rigen por normas de estructura y administración muy simples y son las establecidas en los estatutos.
- En lo demás tratadas como SA

- Tributación de las sociedades:
- Estas tributarán igual que todas las sociedades que operan en Chile, que no tienen diferencia con lo señalado anteriormente para la Agencias, en su actuar normal; Esto es tributan el porcentaje de primera categoría, sobre la base de renta percibida o devengada.

- Los extranjeros pagarán el impuesto adicional señalado anteriormente, solo cuando hagan retiros o remesas al a exterior, permitiendo en ciertos casos lo que se denomina la reinversión.

MONTERO Y CIA LTDA.

Augusto Leguía Sur No 79, of. 1601

Las Condes – Santiago- Chile

Tel.: (56-2)2450585; Fax. (56-2)2450590

mmontero@monteroycia.cl

www.monteroycia.cl